

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez concluido el período de disfrute de la maternidad, con independencia de que haya finalizado el año natural.

Durante esta situación se mantiene el derecho a la participación en los cursos de formación que convoque Aguas del Huesna.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente o simple, el permiso tendrá la misma duración establecida para la maternidad. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará, a elección del personal, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción, sin que en ningún caso, un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de adopción o acogimiento internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el personal tendrá derecho, además, a disfrutar de un permiso de hasta 2 meses de duración retribuido.

Se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones una vez concluido el período de disfrute de la adopción o acogimiento, con independencia de que haya finalizado el año natural.

Durante esta situación se mantiene el derecho a la participación en los cursos de formación que convoque Aguas del Huesna.

Paternidad.—En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, el personal tendrá derecho al permiso retribuido establecido en el art. 34, b) del presente texto.

Lactancia.—El personal tiene derecho a una hora diaria destinada a alimentación por cada hijo menor de 16 meses, a voluntad propia. En los casos de minusvalía o discapacidad establecida por la Seguridad Social, y previo informe del Servicio de Prevención y Salud Laboral en este sentido, el período de derecho de lactancia podrá ser superior a 16 meses. En el caso de que ambos progenitores trabajen, este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de éstos. Asimismo, este derecho podrá ser ejercido por el empleado/a aun cuando el otro progenitor/a no desempeñe actividad retribuida por cuenta ajena o propia. Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El personal podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

En los distintos supuestos recogidos en este artículo, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el RDL 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en todo lo relativo a la opción y modalidad de disfrute.

Artículo 37. Seguro de vida.

Aguas del Huesna establecerá o contratará un seguro de vida colectivo que cubrirá los riesgos de, invalidez permanente total para la profesión habitual, absoluta, gran invalidez o muerte en un capital por persona de 40.000 euros, cuando la causa sea enfermedad común o accidente no laboral, y 45.000 euros, cuando sea por enfermedad profesional o accidente laboral.

Tendrá igualmente la consideración de accidente de trabajo el que acontezca durante el traslado del personal desde su domicilio al Centro de trabajo o viceversa, el infarto o derrame cerebral.

La vigencia de este artículo, en lo que pueda suponer una mejora en relación con el anterior, tendrá efectividad a partir de la firma del presente Convenio.

Artículo 38. Ayuda a menores.

El personal comprendido dentro del ámbito del presente Convenio, percibirá en concepto de ayuda por menores de seis años a cargo, las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en Aguas del Huesna, sólo las percibirá uno de ellos:

a) Todo el personal tiene derecho a percibir las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta, por cada uno de los menores que se encuentren en edad de Guardería hasta su ingreso en Educación Infantil.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			23,94 €	35,92 €	47,89 €	59,86 €	59,86 €

b) Todo el personal tiene derecho a percibir las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta, por cada uno de los menores que se encuentren en Educación Infantil hasta su ingreso en el primer curso de Primaria.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	143,66 €					
Mensual			18,58 €	27,86 €	37,15 €	46,44 €	46,44 €

Artículo 39. Ayuda al estudio.

El personal comprendido dentro del ámbito del presente Convenio, percibirá en concepto de ayuda a estudios oficiales las cantidades que a continuación se especifican, teniendo en cuenta que, en el caso de que ambos cónyuges presten servicio en Aguas del Huesna, sólo las percibirá uno de ellos, debiendo estar todas las solicitudes justificadas documentalmente.

a) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Educación Primaria hasta su ingreso en Educación Secundaria Obligatoria, percibirán ciento once euros y nueve céntimos (111,09 €) anuales por cada uno de los hijos.

b) Todo el personal que tenga hijos que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria, percibirá las cantidades abajo expresadas en la tabla adjunta, por cada uno de los hijos.

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Anual	111,09 €	119,11 €	127,13 €	135,15 €	143,17 €	151,19 €	151,19 €